



Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022, referente a la contratación del servicio de “REPARACIÓN DE TABLERO DE CINTA CLASIFICADORA DE RESIDUOS”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022, a la firma FERIOLI ECO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71604150-2 -, Proveedor Municipal N° 6463, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 762.490,30);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma FERIOLI ECO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71604150-2 -, Proveedor Municipal N° 6463, con domicilio en la calle Battle y Ordoñez N° 2.760 Depto: A de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el servicio de “REPARACIÓN DE TABLERO DE CINTA CLASIFICADORA DE RESIDUOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 762.490,30), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por